



1

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Despacho Magistrado Doctor Gaudencio López Astaiza

RESOLUCIÓN No. 000015
Del 20 de febrero de 2013

Magistrado Ponente Doctor: GAUDENCIO LOPEZ ASTAIZA

"Por medio de la cual se revoca el artículo primero de la Resolución No. 000187 del 5 de diciembre de 2012.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales, y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura No PSAA08- 4856 de 2008, y conforme a lo aprobado en la sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000186 de Noviembre 22 de 2012, se conformó los listados de elegibles de las opciones de sede publicada durante el mes de noviembre de la presente anualidad, en el cual, se especificó que solo se conformaba lista en el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de de Barranquilla con función de Conocimiento de Barranquilla, para a efectos de proveer el cargo de Secretario del Circuito - Nominado, teniendo en cuenta que solo se habían recibido formatos de opción de sede para dicho cargo.

Que la señora FANNY ROSA RODRÍGUEZ BARCELÓ, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Circuito y Equivalente Nominado, mediante escrito de fecha de 5 de diciembre de 2012, manifestó que a través del correo oficial del concurso de esta Seccional, envió opción de sede, en el cual manifestaba su disponibilidad, para ocupar el cargo de Escribiente de Circuito – Nominado, vacante en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla.

Que revisados los archivos respectivos de los formatos de opción de sede del mes de Noviembre de 2012, se encontró que efectivamente, se publicó como vacante el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, y se recibieron dos formatos de opción de sede, correspondiente a las señoras FANNY ROSA RODRÍGUEZ BARCELÓ y EMILETH SOFÍA FLÓREZ ESPINOZA, y no habían sido incluidas en la Resolución No 000186 de Noviembre 22 de 2012, por un error involuntario.

Que ocasión a lo anterior, esta Sala Seccional procedió a modificar parcialmente el Artículo primero de la Resolución No. 000186 de 22 de Noviembre incluyendo la



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Despacho Magistrado Doctor Gaudencio López Astaiza

opción de sede para el cargo de Escribiente de Circuito – Nominado, del Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, así:

GRUPO I

ESCRIBIENTE DE CIRCUITO – NOMINADO

• **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

| No. | Apellidos y Nombres | Cédula | Prueba de Conocimientos | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación y Publicaciones | Entrevista | Total |
|-----|---------------------------------|----------|-------------------------|----------------------------------|------------------------------|------------|--------|
| 1 | FLÓREZ ESPINOZA EMILETH | 22464418 | 506,93 | 59,11 | 0,00 | 105,00 | 671,04 |
| 2 | RODRIGUEZ BARCELO FANNY ROSA | 44150830 | 497,05 | 19,17 | 0,00 | 0,00 | 516,22 |

Que el 8 de enero de 2013, se recibió por parte de la señora EMILETH SOFIA FLOREZ ESPINOZA, derecho de petición en el sentido de que se le aclarara si el cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad, estaba vacante, porque en el Juzgado le manifestaron que el titular del cargo se encontraba de licencia no remunerada.

Que el 21 de enero de 2013, se recibió derecho de petición por parte del señor DAVID ORLANDO ROCA ROMERO, quien está nombrado en propiedad en el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado 13 Civil del Circuito de Barranquilla, desde el 31 de mayo de 2011, y, a quien le fue concedida licencia no remunerada por 2 años, desde el 1 de junio de 2011, razón por la cual solicitó que se aclararan las opciones de sede publicadas en el mes de noviembre de 2012, en la cuales se incluyó como vacante el cargo que ostenta en propiedad.

Que en virtud de la peticiones anteriores, a las cuales se les dio respuesta dentro del término establecido¹; se procedió a la verificación de la información en lo que se refiere a la vacancia definitiva del cargo de Escribiente del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado 13 Civil del Circuito de Barranquilla, encontrando que efectivamente hubo un error involuntario en las opciones de sede del mes de noviembre de 2012, en el cual se incluyó el cargo de Escribiente del Juzgado 13 Civil del Circuito de Barranquilla, el cual no esta vacante, por estar ocupado en propiedad por el señor por lo que se procederá a dejar sin efecto y por ende revocar el artículo primero de la Resolución No 000187 del 5 de diciembre de 2012.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

¹ 25 de enero de 2013, respuesta al derecho de petición presentado por la señora EMILETH SOFIA FLOREZ ESPINOZA y el señor DAVID ROCA ROMERO, por parte del Vicepresidente Doctor DANIEL GARCIA BENITEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Despacho Magistrado Doctor Gaudencio López Astaiza

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el artículo primero de la Resolución No 000187 del 5 de diciembre de 2012, por lo expresado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás Artículo de la Resolución No. 000187 del 5 de diciembre 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso en la vía administrativa.

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GAUDENCIO LOPEZ ASTAIZA
Magistrado Ponente


DANIEL ENRIQUE GARCÍA BENÍTEZ
Magistrado